

C. MAESTRO JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA

SECRETARIO

GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, la **Iniciativa que adiciona y reforma a los artículos 2o A, 8o, 9o, 43 b de la Ley Educación del Estado de Nayarit**, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

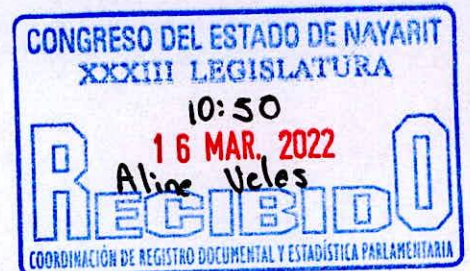
Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 15 DE MARZO DE 2022.

DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ

PRESIDENTA DE LA COMISION DE INVESTIGACION EN MATERIA
DE FEMINICIDIOS.



C. DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.

La suscrita **Diputada Laura Paola Monts Ruiz** Presidenta de la **Comisión de Investigación en Materia de Feminicidios**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **Iniciativa que adiciona nuevas disposiciones y numerales a los artículos 2o A, 8o, 9o, 43 b de la Ley de Educación del Estado de Nayarit**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Nayarit durante el año 2021 se crea por Primera vez una Comisión pensando en el panorama cultural, social de las mujeres y su realidad que les afecta en el Estado, derivado de ello se origina la Comisión Especial de Investigación en Materia de feminicidio en la Trigésima tercera legislatura del Honorable congreso del Estado de Nayarit, aunado a lo

anterior se busca que esta comisión visibilice la realidad que pasa en el estado que son los feminicidios que han sucedido, tratando con

ello de concientizar a la ciudadanía y tener una legislatura para tratar de erradicar este problema que nos atañe como sociedad.

La manera mas apta para concientizar es la sensibilización, para lograrlo debemos de verlo desde el ámbito preventivo y de acuerdo a la realidad social, cultural en el ámbito temporal que esta sucediendo en nuestro Estado, es emergente que tomemos acción, por consiguiente hago mención a una frase célebre **"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo"** (Nelson Mandela), de ahí que no es enseñar o mostrar a los educandos la realidad cruda que acontece, es necesario EDUCAR con **Perspectiva de género, con Mecanismos de paz y No Violencia**. Actualizar y tomar en cuenta las nuevas leyes que nos mencionan como debe ser parte de la nueva educación a la realidad social de la violencia extrema que existe contra la mujer.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 1 párrafo uno y dos a la letra dice:

- Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados

internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (CPEUM, 1917)¹

El Estado debe garantizar la protección de los Derechos Humanos de todas las personas atendiendo a su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, también debe respetar todo trato o convenio del que México sea parte, en ese sentido nuestra labor como legisladores es impulsar que esos derechos se otorguen para la protección de la ciudadanía, en este caso de las Niñas, Niños y Mujeres.

El artículo 361 bis del código penal para el Estado de Nayarit nos dice a la letra en su párrafo primero que "Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género" ... junto con ello un listado de circunstancias que menoscaban la dignidad de la mujer. Pero para que se dé el acto de feminicidio hay una circunstancia que es un detonante, la VIOLENCIA, dicho detonador se ha estado normalizando en la sociedad al pasar de los años, esto por la falta de educación y cultura en menoscabo contra la mujer, usos y costumbres que a los ojos de todos parecían normales, pero no es así, ya que atentan contra la dignidad de la mujer.

La Ley general de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia nos habla sobre la violencia a la mujer y está la define como "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público" (LGAMVLV, 2007)² Recordemos como mujeres que la violencia es latente y presente en todos los ámbitos, esta

¹ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART.1, 5 FEBRERO 1917

² LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ART.5. 7 DE FEBRERO 2007 (MEXICO)

empieza desde un insulto, empujar o gritar, fungiendo como detonantes que pueden desencadenar daños irreparables a la mujer.

La violencia sigue en crecimiento, tanto que en 2017 en el estado de Nayarit se detona la Alerta de violencia de género contra la mujer la cual es un mecanismo

único en el mundo. “De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso), consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado. Su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos (artículo 23 de la Ley General de Acceso).” (AVGM, 2017)³ Esta alerta se da por el número de actos en contra de mujeres como de feminicidios que acontecen en el estado, siendo una medida emergente y de prioridad.

Para que este mecanismo único en el mundo se pudiera crear hubo varios factores a nivel internacional de los que el Estado Mexicano tuvo que ser parte como lo fue en:

❖ **1979, CEDAW (siglas en ingles): convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

Con ello también se crea el *COCEDAW (siglas en inglés): Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminaciones contra las mujeres: Reconocimientos, preocupaciones y recomendaciones.

³ EN NAYARIT CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS <https://avgm.nayarit.gob.mx/>, 2017, (MEXICO)

❖ **1995, Belén Do Para: Prevenir, Sancionar Y Eliminar la Violencia Contra la Mujer.**

Destacando que entre estos sucesos se dieron conferencias o declaraciones también de mayor importancia para los derechos en favor a las mujeres y eliminación de violencia hacia la misma, gracias a esto es que, en México, se piensa en el marco de Derechos humanos para las mujeres creando:

❖ **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES (2006)**

❖ **LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2007)**

Si bien es cierto ya se tiene tiempo con esas leyes a nivel federal pero realmente no se les ha dado la claridad o la armonización en su totalidad a nivel local y es un trabajo que se le debe seguir dando continuidad, siempre pensando que sea apegado a la realidad de las Nayaritas.

Ahora que se tiene un panorama de las normativas, observemos la violencia a las Mujeres por medio del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) Nayarit presenta las siguientes cifras actualizadas al 2022:

Total de Casos registrados a Nivel Nacional

EUV	Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Ordenes de Protección	Servicios Otorgados
1019740	1081902	801988	38241	202571	147842	929387

Total de casos registrados en el estado de Nayarit

EUV	Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Ordenes de Protección	Servicios Otorgados
7910	7963	5532	383	2360	819	5201

Aunado a lo anterior, también se encuentra el DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA PARA NAYARIT RESPECTO DEL INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE COMPRENDE

EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL AÑOS 2017 AL AÑO 2019 Y DEL INFORME ADICIONAL HASTA MAYO 2020

“Respecto a los resultados de la Revisión de Carpetas de Investigación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, la Fiscalía reporta 482 delitos revisados por las Agencias del Ministerio Público en el estado. Se describen 217 expedientes por delito de violación, 199 por atentados al pudor, 39 por estupro, 12 de homicidio, 5 de hostigamiento o acoso sexual, 5 de violencia familiar, 3 por lesiones y 1 por feminicidio, este último reportado en el primer trimestre de 2019. Con respecto al status o avance del mismo no se reportan datos. Se realizó un concentrado de datos con la información proporcionada por la Fiscalía, segregada por la cantidad total de reportes de casos por mes, así como la identificación de expedientes nuevos reportados durante ese periodo. Eso muestra una sumatoria acumulada de 691 expedientes reportados por trimestre y 278 expedientes únicos reportados.” (CONAVIM) Cifras que siguen existiendo y van al alza, si bien no son una constante siguen sucediendo, porque esa es la realidad social en la que nos encontramos, aun cuando existen muchas mujeres y niñas que siguen sin levantar la voz, porque temen por su vida si denuncian la violencia que sufren.

La violencia como un asunto que se encuentra latente en el estado recordemos que también es un tema de desigualdad por el que se da, es por ello la importancia de la perspectiva de género e implementación de Mecanismos de Paz y no violencia, es necesario educar y reeducar desde todas las vertientes. Si queremos cesar estas acciones que atentan a la vida de la mujer, debemos pensar en una mejor educación en una reconstrucción del sistema educativo a las necesidades del estado.

En la Ley general de Educación nos habla en el título segundo que a la letra dice

- La nueva escuela mexicana Capítulo I De la función de la nueva escuela mexicana
Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, **reorientar el Sistema Educativo Nacional**, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Nos habla sobre reorientar el sistema educativo y en ese mismo sentido, es que se busca la implementación de los conceptos no mencionados en la ley de la educación del estado, así como estar a la vanguardia de implementación todo aquello que aporte a esta sociedad a dejar la violencia y enfocarse en vivir en paz y respeto.

En consecuente el artículo 12 de la misma ley de educación general, habla de la prestación de los servicios educativos se impulsará **el desarrollo**

humano integral y en el inciso IV que a la letra dice “Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”; es un llamado actualizar nuestra normativa buscando erradicar con la violencia a la mujer.

Para poder promover la paz y erradicar la violencia es importante que en el plan de desarrollo educativo estatal se adopten técnicas o mecanismos de paz y no violencia, como es el caso de la celebración del Día de la paz que es el 30 de enero en las escuelas. Dicho festejo es con motivo de recordar a un líder pacifista que promovió la no violencia, Mahatma Gandhi quien se enfrentó de forma

pacífica en contra de las injusticias que su pueblo sufría y fue asesinado por defender estos ideales. Este mecanismo además de otros que se llevan a cabo alrededor del mundo son necesarios que sean implementados en el plan de desarrollo educativo de Nayarit en sus distintos niveles, para poder promover entre los más pequeños una cultura de paz y no violencia.

En Nayarit hay ciertos criterios en la ley de educación del estado que, si bien tratan de estar actualizados, falta reforzarlos como es el caso de los **Art. 2o A, 8o, 9o, 43 b de la Ley de Educación del Estado de Nayarit**

Actual	Adición
ARTICULO 2o A.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la	ARTICULO 2o A.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la

transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios: I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas; IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia; V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;	transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios: I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas; IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia; V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;
--	--

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos; VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables; VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social; IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.	VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos; VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables; VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social; IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. Se añade: XI.- Será con perspectiva de género con metodologías y mecanismos que permitirán identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
---	---

Actual	Reforma
ARTICULO 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, y las derivadas de la presente Ley.	ARTICULO 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad Entre hombre y Mujeres y las derivadas de la presente Ley.

Actual	Reforma
ARTICULO 9o.- Son deberes y atribuciones de la autoridad educativa estatal: V.- Promover y difundir la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales;	ARTICULO 9o.- Son deberes y atribuciones de la autoridad educativa estatal: V.- Promover y difundir con perspectiva de género la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas, sociales.

ACTUAL	ADICION
ARTÍCULO 43 B.- En la elaboración de la planeación educativa estatal, se deberá considerar como elementos fundamentales, enunciativamente los siguientes: a).- Un diagnóstico de educación en el estado; b).- Instrumentos para la evaluación; c).- Métodos de evaluación permanente; d).- Proyectos estratégicos; e).- Líneas de acción, y d).- La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo.	ARTÍCULO 43 B.- En la elaboración de la planeación educativa estatal, se deberá considerar como elementos fundamentales, enunciativamente los siguientes: a).- Un diagnóstico de educación en el estado; b).- Instrumentos para la evaluación; c).- Métodos de evaluación permanente; d).- Proyectos estratégicos; e).- Líneas de acción, y f).- La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo. g).- Mecanismos para la paz y no violencia

La Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad Entre hombres y Mujeres, nos marcan directrices, acciones que como estado se deben de tomar y entre ello una reeducación y actualización, con acciones recomendadas para tratar, abatir y prevenir la violencia contra las niñas y mujeres, es consagrar sus derechos humanos dándoles su prioridad, recordando que lo que no se estipula en una ley o reglamento, se hace ausente o se omite su cumplimiento, Nayarit va encaminado a que suceda la segunda Alerta de violencia de genero contra las mujeres, activándose en los 20 municipios del estado, es por ello que se debe seguir en esta lucha en contra de la violencia a las mujeres.

Por ello es necesario hacer estas adiciones y reformas en la ley, ya existen normativas federales en ese sentido y recordar "no hay camino hacia la paz, la paz es el camino" (Mahatma Ghandi), es hora de actuar con paz, no violencia y educar con perspectiva de género.

Es fundado en lo anterior, que proponemos la adición y reforma de los Capítulos:

-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES Art. 2

-CAPÍTULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTADO Art. 8 y 9.

-CAPITULO IV ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PROCESO EDUCATIVO SECCIÓN I De la Planeación Art. 43 b.

A efecto de que Esta Soberanía se aboque a su aprobación, previo desarrollo del proceso legislativo correspondiente, ello en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NAYARIT

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2o A.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

XI. Será con perspectiva de género con metodologías y mecanismos que permitirán identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

CAPÍTULO II

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTADO

ARTICULO 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, **la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad Entre hombre y Mujeres** y las derivadas de la presente Ley.

ARTICULO 9o.- Son deberes y atribuciones de la autoridad educativa estatal:

V.- Promover y difundir **con perspectiva de género** la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales.

CAPITULO IV

ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PROCESO EDUCATIVO

SECCIÓN I

De la Planeación

ARTÍCULO 43 B.- En la elaboración de la planeación educativa estatal, se deberá considerar como elementos fundamentales, enunciativamente los siguientes:

- a).- Un diagnóstico de educación en el estado; b).- Instrumentos para la evaluación;
- c).- Métodos de evaluación permanente;
- d).- Proyectos estratégicos;
- e).- Líneas de acción, y
- f).- La participación directa de los diversos sectores sociales involucrados en el proceso educativo.
- g).- Mecanismos para la paz y no violencia**

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 15 DE MARZO DE 2022.



DIP. LAURA PAOLA MONTS RUIZ

PRESIDENTA DE LA COMISION DE INVESTIGACION EN MATERIA
DE FEMINICIDIOS.